



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE GUADASSÉQUIES CELEBRADA EL DÍA 28 DE
DICIEMBRE DE 2015.**

ASISTENTES

Alcaldesa-Presidenta

Sra. Carmen Vidal Vallés.

CONCEJALES

Sra. M^a Ángeles Vidal Andrés.
Sr. Carlos Bodas Costales.
Sr. Romualdo Peris García.

EXCUSAN SU ASISTENCIA

Sr. José Santamaría Lázaro.
Sra. Rita Kiltinaviciute.

SECRETARIO

Sr. José Luis Serrano Borraz.

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadasséquies, a 28 de diciembre de 2015, previa convocatoria efectuada con la antelación reglamentaria establecida en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se reúnen bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña Carmen Vidal Vallés, en primera convocatoria, los miembros expresados más arriba.

Siendo las veinte horas, la Sra.alcaldesa-presidenta declaró abierto el acto, procediéndose, a continuación, al examen de los siguientes asuntos incluidos en la orden del día:



1.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES DE FECHA 9 Y 23 DE NOVIEMBRE DE 2015.

La Sra. Alcaldesa pregunta a los miembros de la corporación si quieren hacer alguna observación al borrador de la referida acta que ha sido distribuido junto con la convocatoria de la presente sesión.

Dado que no se presenta ninguna objeción, ambas actas se someten a votación, siendo aprobadas por unanimidad.

2.- CONOCIMIENTO Y RATIFICACIÓN, EN SU CASO, DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las corporaciones locales de 28 de noviembre de 1986, la Alcaldía – Presidencia da cuenta al Pleno de las referidas resoluciones, que son las comprendidas entre la nº 161/2015, de fecha 9 de noviembre, y 188/2015, de 22 de diciembre. Acto seguido, el Pleno toma conocimiento de las mismas.

3.- RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 170, DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2015, RELATIVA A LA RELACIÓN DE AYUDAS OTORGADAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y OTRA MATERIAL ESCOLAR POR EL ALUMNADO MATRICULADO EN EL CENTRO CRA “RIU D’ALBAIDA”.

La Sra. Alcaldesa somete a la ratificación del Pleno la citada resolución, cuyo tenor literal es el que sigue:

“Visto que con fecha 9 de septiembre de 2015, por el Pleno de la Corporación, fue aprobada la modificación de crédito en los que se consignaba la partida 320/48000 con un importe de 2000 euros para el otorgamiento de la concesión de ayudas para la adquisición de libros de texto y otro material escolar por el alumnado matriculado en el centro CRA “Riu d’Albaida” de Guadasséquies para el curso 2015/2016, del segundo ciclo de educación infantil.

Visto que con fecha 6 noviembre, se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y La legislación aplicable para la concesión directa de



AYUNTAMIENTO DE GUADASSEQUIES

Avda. de la Constitució Nº 14.46839-Guadassequies. Telf: 962293005.Fax:
962293291

Correo Electrónico: guadassequies_sec@gva.es

subvenciones, y con fecha 6 de noviembre, se emitió el informe de Intervención en el que se acreditaba la consignación de suficiente partida en los Presupuestos municipales.

Visto que las bases para la concesión de estas subvenciones fueron aprobadas mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 11 de noviembre de 2015.

Examinada la documentación que la acompaña y visto el informe de Secretaría,

RESUELVO:

PRIMERO. Otorgar, con cargo a la partida 320/48000 con un importe de 600,00 euros del presupuesto de gastos de la Corporación, las siguientes ayudas para la adquisición de libros de texto y otro material escolar por el alumnado matriculado en el centro CRA "Riu d'Albaida" de Guadasséquies para el curso 2015/2016, del segundo ciclo de educación infantil:

| 1er APELLIDO | 2n APELLIDO | NOMBRE | CURSO | IMPORTE |
|---------------------|--------------------|---------------|----------------|----------------|
| MARÍ | SANFELIX | IKER | 2º INFANTIL | 50 € |
| SANTIÑO | PLA | SELENE | 3º INFANTIL | 50 € |
| ANDRES | KILTINAVICIUTE | CHRISTIAN | 1º INFANTIL | 50 € |
| VIDAL | VILLALBA | HUGO | 3º INFANTIL | 50 € |
| VALLES | RUIZ | JULIA | 2º INFANTIL | 50 € |
| VINUESA | VALLES | ANTHONY | 3º INFANTIL | 50 € |
| JULIA | SANCHIS | NEREA | 3º INFANTIL | 50 € |
| ANDRES | MONZO | SERGI | 3º INFANTIL | 50 € |
| LOPEZ | BENITO | IZAN | 1º INFANTIL | 50 € |
| TORRO | GANDIA | ROCIO | 1º INFANTIL | 50 € |



AYUNTAMIENTO DE GUADASSEQUIES

Avda. de la Constitució Nº 14.46839-Guadassequies. Telf: 962293005.Fax:
962293291

Correo Electrónico: guadassequies_sec@gva.es

| | | | | |
|--------------|-----------------|----------------|-----------------|-----------------|
| TORRO | GANDIA | DANIELA | 1º | 50 € |
| | | | INFANTIL | |
| SANTOSJUANES | PELLICER | ALEX | 1º | 50 € |
| | | | INFANTIL | |
| | | | IMPORTE | |
| | | | TOTAL | 600,00 € |

SEGUNDO. Ordenar el pago de las mismas, a medida que las necesidades de la Tesorería Municipal lo permitan.

TERCERO. Publicar en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento los beneficiarios de la presente subvención, por un plazo de 10 días.”

Dado que no se suscita debate, la propuesta se somete directamente a votación, siendo aprobada por unanimidad.

4.- RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 186 DE 21 DE DICIEMBRE DE 2015, RELATIVA A LA RELACIÓN DE AYUDAS OTORGADAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y OTRA MATERIAL ESCOLAR POR EL ALUMNADO QUE CURSE ENSEÑANZAS OBLIGATORIAS Y DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA EN LOS CENTROS PÚBLICOS Y PRIVADOS CONCERTADOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

La Sra. Alcaldesa somete a la ratificación del Pleno la citada resolución, cuyo tenor literal es el que sigue:

“Visto que el Pleno del Ayuntamiento en fecha 9 de noviembre de 2015 ha aprobado solicitar la participación en el programa #XarxaLlibres de gratuidad de los libros de texto y material curricular dirigido al alumnado que curse enseñanzas obligatorias y de formación profesional básica en los centros públicos y privados concertados de la Comunidad Valenciana,

Visto que con fecha 18 noviembre, se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y La legislación aplicable para la concesión directa de subvenciones, y con fecha 18 de noviembre, se emitió el informe de Intervención



AYUNTAMIENTO DE GUADASSEQUIES

Avda. de la Constitució Nº 14.46839-Guadasequies. Telf: 962293005.Fax:
962293291

Correo Electrónico: guadasequies_sec@gva.es

en el que se acreditaba la consignación de suficiente partida en los Presupuestos municipales.

Vistas las bases reguladoras de las ayudas para la adquisición de libros de texto y otro material escolar por el alumnado matriculado en centros públicos de Guadasséquies, aprobadas mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 18 de noviembre de 2015.

Examinada la documentación que acompaña al expediente, a la vista de las solicitudes de ayudas presentadas en el periodo establecido al efecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de las referidas bases de la convocatoria,

RESUELVO:

PRIMERO. Otorgar, con cargo a la partida 320/48000 con un importe de 2.478,42 euros del presupuesto de gastos de la Corporación, las siguientes ayudas para la adquisición de libros de texto y otro material escolar al alumnado que curse enseñanzas obligatorias y de formación profesional básica en los centros públicos y privados concertados de la Comunidad Valenciana:

PRIMARIA

| 1er APELLIDO | 2n APELLIDO | NOMBRE | IMPORTE SOLICITADO | IMPORTE SUBVENCIÓN |
|---------------------|--------------------|----------------|---------------------------|---------------------------|
| GUENICHE | MORANT | ISMAEL | 59 € | 59 € |
| JUAN | CHAVATTE | ALAN | 70 € | 70 € |
| TARRAZÓ | VALIENTE | ALBERT | 70 € | 70 € |
| BASARAB | BASARAB | MARSYM | 70 € | 70 € |
| JUAN | CHAVATTE | ESTEBAN | 70 € | 70 € |
| RUIZ | CLIMENT | AITOR | 70 € | 70 € |
| RUIZ | CLIMENT | AINHOA | 70 € | 70 € |
| VALLES | BENAVENT | MARIA | 70 € | 70 € |
| PERELLO | PUIG | DEREK | 70 € | 70 € |
| JULIÀ | SANCHIS | JORDI | 70 € | 70 € |
| VIDAL | ASES | ALEIX | 70 € | 70 € |
| ANDRÉS | MICÓ | XAVIER | 70 € | 70 € |
| VIDAL | ASES | ESTELA | 70 € | 70 € |
| VALIENTE | GRANERO | VENANCI | 70 € | 70 € |
| FABRA | ESPARZA | ELENA | 70 € | 70 € |

**AYUNTAMIENTO DE GUADASSEQUIES**

Avda. de la Constitució Nº 14.46839-Guadasequies. Telf: 962293005.Fax:
962293291

Correo Electrónico: guadasequies_sec@gva.es

| | | | | |
|-----------------|------------------|---------------|----------------------|-------------------|
| SORIANO | UREÑA | ERIC | 132,26 € | 100 € |
| RAMIREZ | FERNÁNDEZ | SOFIA | 132,26 € | 100 € |
| VIDAL | PLA | ISMAEL | 70 € | 70 € |
| DIAZ | SOLER | LAURA | 81 € | 81 € |
| VIDAL | VIDAL | ALVARO | 59 € | 59 € |
| ANDRÉS | MONZÓ | EDGAR | 114,80 € | 100 € |
| VINUESA | VALLÉS | GERARD | 19,42 € | 19,42 € |
| UBEDA | OLTRA | ERIC | 70 € | 70 € |
| VIDAL | CASTELLÓ | DARIO | 70 € | 70 € |
| MIÑANA | SABATER | JOSÉ | 70 € | 70 € |
| BENAVENT | LAGUNA | ARNAU | 221,20 € | 100 € |
| | | | IMPORTE TOTAL | 1.878,42 € |

FESO-FP

| 1er APELLIDO | 2n APELLIDO | NOMBRE | IMPORTE SOLICITADO | IMPORTE SUBVENCIÓN |
|---------------------|--------------------|--------------------|---------------------------|---------------------------|
| VALLES | BENAVENT | ALBA | 193,01 € | 100 € |
| OROZCO | GARCIA | PAULA | 112,77 € | 100 € |
| GYZOVA | | SIMONA | 221,25 € | 100 € |
| | | KRASIMIROVA | | |
| CLIMENT | PLA | ANDREA | 217,93 € | 100 € |
| MOREJÓN | PUPIALES | BRITANY | 208,47 € | 100 € |
| | | MAITE | | |
| DIAZ | SOLER | JAVIER | 241,38 € | 100 € |
| | | | IMPORTE TOTAL | 600 € |

SEGUNDO. Ordenar el pago de las mismas, a medida que las necesidades de la Tesorería Municipal lo permitan.

TERCERO. Publicar en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento los beneficiarios de la presente subvención, por un plazo de 10 días.”

Dado que no se suscita debate, la propuesta se somete directamente a votación, siendo aprobada por unanimidad.



5.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 12/2015 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON NUEVOS INGRESOS.

La Sra. Alcaldesa somete al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

“Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de nuevos ingresos, por todo ello, por la Alcaldía se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo nuevos ingresos.

Considerando que con fecha 21 de diciembre de 2015, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que con fecha 21 de diciembre de 2015 se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y con fecha 21 de diciembre de 2015 por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría de fecha 21 de diciembre de 2015, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 12/2015 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo a nuevos ingresos, de acuerdo con el siguiente resumen:

Altas en Aplicaciones de Gastos

| Aplicación Presupuestaria | | Descripción | Euros |
|---------------------------|-------|---------------------|-----------------|
| 320 | 48000 | BONO LIBRO | 3.066,82 |
| | | TOTAL GASTOS | 3.066,82 |



2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a nuevos ingresos, en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

| Concepto | Descripción | Euros |
|-----------------|-----------------------|-----------------|
| 45030 | XARXA DE LLIBRES | 3.066,82 |
| | TOTAL INGRESOS | 3.066,82 |

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

Dado que no se suscita debate, la propuesta se somete a votación directamente, siendo aprobada por unanimidad.

6.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE VERTIDOS A LA RED MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO.

La Sra. Alcaldesa somete al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

“Visto el informe de Secretaría de fecha 1 de diciembre, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento que se debe seguir para la modificación de la siguientes Ordenanzas municipales:

- Ordenanza de vertidos a la red municipal de alcantarillado

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia Del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,



Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al mismo la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza de vertidos a la red municipal de alcantarillado, en los términos en que figura en el expediente/con la redacción que a continuación se recoge:

VI RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 21º

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 22º

Se consideran infracciones leves:

- No comunicar los cambios de titularidad de la actividad.
- Producir daños a la red de alcantarillado municipal, a las instalaciones de la red de saneamiento supramunicipal EDAR, o a terceros, por valor de hasta 300,51 €.
- Las vulneraciones o inobservancias de esta norma que no se encuentren tipificadas como fastas graves o muy graves.

Artículo 23º

Se consideraran infracciones graves:

- Realizar vertidos incumpliendo los límites establecidos en la presente ordenanza o en el permiso de vertido
- Manifestar la negativa o resistencia a proporcionar información sobre el contenido o caudal de los vertidos, obstaculizar las funciones de inspección, control y vigilancia, o la ocultación o falseamiento de datos exigidos.
- No comunicar situaciones de peligro o emergencia.
- No comunicar los cambios en el contenido, calidad o caudal de los vertidos conforme se establece el artículo 41.
- La reiteración en la comisión de la misma infracción leve en el plazo de seis meses, o la reincidencia en cualesquiera de las infracciones reputadas leves en el plazo de un año.
- Producir daños a las redes de alcantarillado municipal, a las instalaciones de la red de saneamiento supramunicipal e EDAR, o a terceros por valor de más de 300,51 € y menos de 1.202,02 €.
- La dilución de aguas residuales, realizada con la finalidad de satisfacer las limitaciones del artículo 47.

Artículo 24º

Se consideran infracciones muy graves:

- Ejercer el vertido de aguas residuales en la red de alcantarillado municipal, careciendo de la preceptiva licencia de actividad y/o permiso de vertido.
- Efectuar vertidos incumpliendo las condiciones o características manifestadas al Ayuntamiento y que sirvieron de base para la concesión del permiso de vertido, así como la inobservancia de los condicionamientos correctores o de otro tipo que se impusieron al otorgarlo.



AYUNTAMIENTO DE GUADASSEQUIES

Avda. de la Constitució Nº 14.46839-Guadasequies. Telf: 962293005.Fax:
962293291

Correo Electrónico: guadasequies_sec@gva.es

- Realizar vertidos fuera de la red de alcantarillado, sea cual sea su naturaleza.
- Efectuar vertidos prohibidos.
- Producir daños a las redes de alcantarillado municipal, a las instalaciones de la red de saneamiento supramunicipal y EDAR, o a terceros por valor de más de 1.202,02 €.
- La puesta en funcionamiento de instalaciones cuyo precintado, clausura o limitación hubiera sido ordenada por el Ayuntamiento, sin perjuicio de la responsabilidad criminal.
- La reiteración en la comisión de las mismas infracciones graves en el plazo de seis meses o la reincidencia en cualquiera de las infracciones reputadas como graves en el plazo de un año.
- La descarga de aguas procedentes de limpieza de redes de saneamiento, fosas sépticas o balsas de acumulación, mediante camiones cisterna u otro medio, en cualquier punto de la red municipal de saneamiento, cauce público o terreno.

VII SANCIONES

Artículo 25º

Las sanciones que podrán imponerse por la comisión de las infracciones descritas son:

- a) Las infracciones leves, se sancionarán con apercibimiento y/o multa de hasta 750 €.
- b) Las infracciones graves, se sancionaran con:
 - Multa en cuantía de 750,01 € a 1.500 € por infracción.
 - Suspensión temporal del permiso de vertido y licencia de actividad por plano no superior a seis meses.
- c) Las infracciones muy graves, se sancionarán con:
 - Multa en cuantía de 1.500,01 € hasta 3.000 €.
 - Suspensión temporal del permiso de vertido y de licencia de actividad por plazo no superior a un año.
 - Suspensión definitiva del permiso de vertido y de la licencia de actividad.

Artículo 26º

En el supuesto de concurrir 2 o más infracciones de las contempladas en la presente ordenanza, la sanción será la de la infracción de mayor gravedad en el grado que corresponda.

Artículo 27º

La graduación de las sanciones se efectuará atendiendo a la gravedad de la infracción, a la naturaleza de los perjuicios ocasionados, a la reiteración, intencionalidad, la reincidencia, y otras legalmente previstas.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad Acuerdo expreso por el Pleno.



TERCERO. Facultar a la Sra. alcaldesa-presidenta para suscribir y firmar cualquier clase de documentos relacionados con este asunto.”

Dado que no se suscita debate, la propuesta se somete acto seguido a votación, siendo aprobada por unanimidad.

7. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE SUBSANACIÓN DEL ACUERDO DE CONSTITUCIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS PARA EL SOSTENIMIENTO DEL PUESTO DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN ENTRE LOS MUNICIPIOS DE RÀFOL DE SALEM Y GUADASSÉQUIES, Y DE LOS ESTATUTOS REGULADORES DE LA MISMA.

La Sra. Alcaldesa somete al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

“Resultando que el Pleno del Ayuntamiento de Guadasséquies acordó, en sesión de fecha 9 de septiembre de 2015, aprobar inicialmente, y definitivamente para el supuesto de no presentarse alegaciones en el trámite de exposición al público, el expediente para la constitución de una agrupación con el Ayuntamiento de Rafol de Salem para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención, incluyendo dicho expediente los Estatutos que han de regir el funcionamiento de dicha agrupación.

Resultando que con fecha 30 de noviembre de 2015 ha tenido entrada, con el número 688, escrito de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana, por el que se requiere la subsanación tanto de los Estatutos – en el sentido de incorporar la obligación de pago de las cotizaciones sociales del puesto de trabajo, y la distribución del correspondiente coste – como del propio Acuerdo de constitución de la agrupación, para justificar el volumen de recursos o servicios insuficientes que motivan dicha decisión.

Vista la memoria justificativa suscrita por esta Alcaldía, acreditativa de la oportunidad y conveniencia de constituir una agrupación con el Ayuntamiento de Rafol de Salem para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención.

Considerando que el artículo 67.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala que las Administraciones podrán convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan.

Por lo expuesto se somete a la consideración del Pleno, propuesta de Acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO: Aprobar la memoria justificativa suscrita por la Alcaldía-Presidencia, acreditativa de la oportunidad y conveniencia de constituir una agrupación con el



AYUNTAMIENTO DE GUADASSEQUIES

Avda. de la Constitució Nº 14.46839-Guadassequies. Telf: 962293005.Fax:
962293291

Correo Electrónico: guadasequies_sec@gva.es

Ayuntamiento de Rafol de Salem para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención; procediéndose a subsanar el defecto de motivación del Acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión de 9 de septiembre de 2015, y a conservar tanto éste como el resto de trámites realizados en el expediente.

SEGUNDO: Incorporar a los Estatutos que han de regir la referida agrupación de municipios, para subsanación del defecto advertido en los mismos, la obligación de pago de las cotizaciones sociales del puesto de trabajo, y la distribución del correspondiente coste, quedando redactado el texto definitivo como sigue:

“ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN RÀFOL DE SALEM-GUADASSÉQUIES.

Artículo 1. Disposiciones generales.

1. En virtud de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 1732/1994, de 28 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (RPFHN), los Ayuntamientos de Ràfol de Salem y de Guadasséquies, ambos de la provincia de Valencia, se constituyen en agrupación voluntaria para el sostenimiento en común del puesto de Secretario-Interventor.

2. Dicho puesto se regirá por lo dispuesto en los presentes Estatutos; Disposición Adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP); artículo 3 y disposición adicional segunda del RPFHN, y demás normas en materia de Régimen Local aplicables.

3. La Agrupación, que carecerá de personalidad jurídica diferente de las entidades locales que la forman, tiene como objeto único la financiación conjunta del puesto de trabajo agrupado.

4. El funcionario destinado a dicho puesto tendrá los derechos que legal y reglamentariamente le correspondan y los consignados en los presentes Estatutos.

5. La capitalidad de la Agrupación se fija en el municipio de Ràfol de Salem, con sede en su Casa Consistorial.

Artículo 2. Organización.

1. Para regir la Agrupación se constituirá un órgano de gobierno denominado Junta de la Agrupación.

2. Esta Junta de la Agrupación estará compuesta por un mínimo de tres miembros y un máximo de cinco, debiendo formar parte de la misma los Alcaldes-Presidentes de las entidades agrupadas.

3. Los vocales deberán ser nombrados por los Plenos de cada Ayuntamiento y su mandato tendrá la misma duración que el de sus respectivas Corporaciones. El cese como concejal llevará aparejado el cese como vocal de la Agrupación.

4. La presidencia de la Junta de la Agrupación será asumida rotatoriamente por cada uno de los Alcaldes-Presidentes de las entidades agrupadas, en el orden que se determine en la correspondiente sesión constitutiva, siendo la duración de los mandatos de dos años.

5. La Junta de Agrupación tiene atribuidas las competencias que la vigente legislación otorga a los Ayuntamientos en relación con el puesto de trabajo agrupado; en concreto, en



relación con la distribución de horario de trabajo del mismo entre los Ayuntamientos; fijación de sus retribuciones complementarias etc.

6. Se reunirá la Junta de la Agrupación en sesión ordinaria cada año; y en sesión extraordinaria cuando lo considere conveniente y justificado la Presidencia, o lo solicite alguno de los Ayuntamientos agrupados. Actuará como Secretario de la misma el que lo sea de la Agrupación.

Artículo 3. Régimen del personal que ocupa el puesto agrupado.

1. Las retribuciones básicas del funcionario titular del puesto de trabajo serán las establecidas legalmente en cada momento.

En cuanto a las retribuciones complementarias serán las siguientes:

- Complemento de destino según el correspondiente al nivel 26.
- Complemento específico: 10.564,43 euros, con arreglo al siguiente detalle:

C.E. ordinario 7.632,24 €

C.E. de agrupación (30% del C.D.) 2.932,19 €

Dichas retribuciones complementarias podrán ser modificadas por parte de la Junta de la Agrupación, debiendo ratificarse posteriormente por los respectivos Plenos de las Corporaciones que integran la Agrupación.

Si alguno de los Ayuntamientos interesados aprobara cualquier otro complemento, indemnización o gratificación, legalmente posible y no acordada por la Junta de la Agrupación, deberá correr íntegramente con su coste.

2. El personal de la Agrupación formará parte de cada una de las plantillas de los municipios que componen dicha Agrupación, en proporción a la distribución del coste del puesto de trabajo.

3. Se distribuirán las anteriores retribuciones y las cotizaciones al régimen de la seguridad social y demás gastos entre los Ayuntamientos agrupados con arreglo a los siguientes porcentajes:

Ayuntamiento de Ràfol de Salem 60%

Ayuntamiento de Guadasséquies 40%

4. La jornada laboral del personal del puesto agrupado será la legalmente establecida en cada momento. De acuerdo a la misma, el régimen de cumplimiento del horario de asistencia del Secretario-Interventor a cada Ayuntamiento agrupado para el cumplimiento de sus funciones profesionales será, aplicando los anteriores porcentajes de población y mientras se mantenga la vigencia de éstos, el que a continuación se establece. En caso de que, conforme se determina en el artículo anterior, se modifiquen los Estatutos para contemplar una nueva fijación de porcentajes, la repercusión que esta circunstancia tuviera sobre los horarios deberá igualmente reflejarse, a través de la modificación que se produzca, en los Estatutos.

La fijación de estos horarios, que deberá hacer posible la concurrencia, en la forma establecida, del funcionario a todas las dependencias municipales de su cargo, en su detalle podrá ser justificadamente modificada por acuerdo de la Junta de Agrupación. En el caso de que por parte de alguno de los Ayuntamientos interesados se considerara necesario ampliar el horario a cumplir en el mismo, sería de su cuenta el pago de la gratificación con que se retribuya esta prestación.

En concreto, la jornada laboral ordinaria será la siguiente:

| Ayuntamiento | Porcentaje (%) | Día de la semana |
|---------------------|-----------------------|----------------------------|
| Ràfol de Salem | 60 | Lunes, miércoles y viernes |
| Guadasséquies | 40 | Martes y jueves |



AYUNTAMIENTO DE GUADASSEQUIES

Avda. de la Constitució Nº 14.46839-Guadassequies. Telf: 962293005.Fax:
962293291

Correo Electrónico: guadasequies_sec@gva.es

5. El régimen disciplinario del Secretario-Interventor, se acomodará a lo dispuesto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y requerirá para su ejercicio por los órganos competentes de los Ayuntamientos agrupados informe previo de la Junta de la Agrupación.

Artículo 5. Vigencia de la agrupación y causas de disolución.

1. La Agrupación se constituye por plazo indefinido y entrará en vigor a partir de la fecha de aprobación de la misma, y de estos Estatutos, por la Generalitat Valenciana.

2. La supresión de la Agrupación constituida para el sostenimiento de personal en común podrá iniciarse, previo informe favorable de la Junta de Agrupación al respecto, por los Ayuntamientos interesados, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros de éstos.

Si el acuerdo plenario iniciando la disolución no se adoptara por la integridad de los Ayuntamientos de la Agrupación, la entidad que adopte esta iniciativa deberá dar audiencia al resto de entidades para que en el plazo de un mes presenten alegaciones, de estimarlo oportuno.

El procedimiento deberá someterse a audiencia del funcionario afectado por el plazo de 15 días y a información pública en general por el plazo de un mes.

En el acuerdo de disolución que adoptará la Generalitat Valenciana se propondrá, en su caso, a cuál de las Entidades Locales queda adscrito el funcionario con habilitación de carácter estatal que está desempeñando el puesto en la Agrupación. Dicha adscripción se efectuará conforme haya indicado el funcionario afectado y en caso de que no se produzca comunicación al respecto se adscribirá al Ayuntamiento del municipio de mayor población.

Serán causas de supresión de la Agrupación las siguientes: posibilidad/imposibilidad de prestar convenientemente las funciones públicas necesarias de forma aislada o mediante la pertenencia a otra Agrupación a causa del aumento/disminución del volumen de servicios o recursos que se deba a aumento/disminución de la población, de la actividad administrativa, exigencias del servicio etc.

Artículo 6. Procedimiento de modificación de los Estatutos.

El procedimiento para la modificación de los Estatutos de la Agrupación, cuando no suponga la alteración de miembros de la misma, deberá seguir los siguientes requisitos:

La iniciativa podrá ser adoptada a propuesta de la Junta de la Agrupación, así como por cualquier Ayuntamiento agrupado, dando traslado de la misma al resto de las Corporaciones que forman la Agrupación. Para su aprobación concreta será preciso el acuerdo favorable adoptado por la mayoría absoluta del número legal de miembros de cada una de las Entidades Locales agrupadas.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La Agrupación se regirá por las normas contenidas en los Estatutos, y en lo no previsto, por el artículo 3 y la disposición adicional segunda del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter estatal; y por las disposiciones que en lo sucesivo se dicten en esta materia y hasta tanto que esta Agrupación no se disuelva legalmente."

TERCERO. Dar traslado del presente Acuerdo a la Dirección General de Administración Local, de la Generalitat Valenciana, junto con la memoria justificativa aprobada, solicitándose que se tengan por subsanados los defectos advertidos, y se continúen los trámites para la aprobación de la agrupación de municipios para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención."



Dado que no se suscita debate, la propuesta se somete acto seguido a votación, siendo aprobada por unanimidad.

8.- APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO Y PLANTILLA DE PERSONAL DEL EJERCICIO 2016.

La Sra. Alcaldesa somete al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

“Visto el Presupuesto General del Ayuntamiento de Guadasséquies correspondiente al ejercicio económico de 2016, formado por esta Alcaldía-Presidencia, y comprensivo de la documentación que a continuación se señala:

- Memoria Explicativa de la Presidencia
- Estado de Ingresos 2016
- Estado de Gastos 2016
- Bases de Ejecución del Presupuesto
- Anexo de Personal
- Estado de la deuda
- Anexo de Inversiones
- Informe Económico-Financiero
- Informe de Intervención
- Informe de Estabilidad Presupuestaria



AYUNTAMIENTO DE GUADASSEQUIES

Avda. de la Constitució Nº 14.46839-Guadasequies. Telf: 962293005.Fax:
962293291

Correo Electrónico: guadasequies_sec@gva.es

Vista igualmente la Plantilla del Personal de la Corporación, comprensiva de todos los empleados cuya relación de servicios con la Corporación tenga naturaleza funcionarial, así como todos los contratados en régimen de derecho laboral, tanto por tiempo determinado como de duración indefinida.

Resultando que el Presupuesto se ajusta, tanto en su fondo como en su forma, a la normativa contenida en Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, y el Reglamento Presupuestario aprobado por RD 500/1990, de 20 de Abril.

Considerando lo dispuesto en los arts. 162 a 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, en cuanto a la aprobación del Presupuesto, los arts. 22.2, 89, y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, arts. 26 y siguientes del RDL 781/1986, de 18 de abril, texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen Local, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como los arts. 14.5 , 16, 17.2,18 y 20 de la Ley 30/94, arts. 90 y 91 de la Ley 7/1985 y atr. 128 del RDL 781/1986 sobre oferta de empleo público.

Vistos los hechos expuestos y los fundamentos jurídicos de aplicación, esta Alcaldía-Presidencia tiene a bien elevar al Ayuntamiento en Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico de 2016, fijando los gastos e ingresos en las cifras que a continuación se detallan resumidos por Capítulos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

| CAPITULO | DESCRIPCION | PREVISION 2015 |
|-----------------|----------------------|---------------------------|
| 1 | Impuestos directos | 195.042,00 |
| 2 | Impuestos indirectos | 4.000,00 |



AYUNTAMIENTO DE GUADASSEQUIES

Avda. de la Constitució Nº 14.46839-Guadasequies. Telf: 962293005.Fax:
962293291

Correo Electrónico: guadasequies_sec@gva.es

| | | |
|-----------------------|--|-------------------|
| 3 | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 32.295,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 117.105,00 |
| 5 | Ingresos Patrimoniales | 6.009,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 11.250,00 |
| TOTAL INGRESOS | | 365.701,00 |

PRESUPUESTO DE GASTOS

| CAPITULO | DESCRIPCIÓN | CONSIGNACIÓN 2015 |
|---------------------|---|----------------------|
| 1 | Gastos de personal | 165.641,00 |
| 2 | Gastos corrientes en bienes y servicios | 129.410,00 |
| 3 | Gastos financieros | 8.000,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 30.550,00 |
| 6 | Inversiones reales | 15.000,00 |
| 9 | | 17.100,00 |
| TOTAL GASTOS | | 365.701,00 |

SEGUNDO.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General y la plantilla de personal, integrada por todos los funcionarios y trabajadores de este ayuntamiento.

TERCERO.- Exponer al público el Presupuesto General inicialmente aprobado en el Tablón de Edictos del ayuntamiento y en el B.O.P. , por el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a esta última publicación, durante el cual la documentación



Íntegra se encontrará a disposición del público en las dependencias de Secretaría de esta Corporación, a los efectos de que los interesados a que se refiere el artículo 168 del Real Decreto 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley, Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarla y presentar reclamaciones ante el pleno, que deberá resolverlas en plazo de un mes.

CUARTO.- Considerar definitivamente aprobado el Presupuesto General si durante el citado plazo de exposición y publicación, no se hubieran presentado reclamaciones.”

Dado que no se suscita debate, la propuesta se somete acto seguido a votación, siendo aprobada por unanimidad.

9.- MOCIÓN PRESENTADA POR D. ROMUALDO PERIS GARCÍA, CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE GUADASSÉQUIES, RELATIVA A LA PETICIÓN DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA CONSISTENTE EN LA MEJORA DEL CAMINO DE L'OLLERIA, AMPLIACIÓN DEL MISMO Y ADICIÓN DE UN CARRIL PARA CICLISTAS EN AMBOS SENTIDOS.

Don Romualdo Peris García, Concejal / Portavoz del grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Guadasséquies, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, somete a la consideración del Pleno de la Corporación la siguiente MOCIÓN:

“PETICION AL DIPUTADO DE CARRETERAS Y CAMINOS DE LA DIPUTACION DE VALENCIA DE UNA SUBVENCION PARA LA REALIZACION DE UN PROYECTO DE OBRAS CONSISTENTE EN LA MEJORA DEL CAMINO DE L'OLLERIA, AMPLIACION DEL MISMO, Y DISION DE UN CARRIR PARA CICLISTAS EN AMBOS SENTIDOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El antiguo camino de l'Olleria ya ampliado y pavimentado se ha convertido por así describirlo como el nexo de comunicación entre la población de Guadasequies y l'Olleria, dado que el mismo ahorra tiempo y kilómetros a dichos vecino, que de otra manera deberían de dar un amplio rodeo para acceder a la población vecina a través de V-60, de igual modo dicho camino es frecuentado como o es la CV-620 por grupos de ciclistas, aumentando el riesgo de accidentes mortales tal y como ha ocurrido hace pocas fechas.



AYUNTAMIENTO DE GUADASSEQUIES

Avda. de la Constitució Nº 14.46839-Guadasequies. Telf: 962293005.Fax:
962293291

Correo Electrónico: guadasequies_sec@gva.es

Por esta razón se eleva al Pleno para su estudio y aprobación si procede esta Resolución para elevar una petición de subvención al Diputado de Caminos y Carreteras de la Excelentísima Diputación de Valencia para la mejora, adecuación y creación de carriles bici al camino conocido como de l'Olleria, que une las poblaciones de Guadasequies y L'Olleria.”

El Sr. Peris subraya que últimamente se han producido numerosos accidentes en dicho camino o en sus cercanías y accesos. Añade que se trata de un camino muy transitado por vehículos, ya que muchos vecinos lo usan para acceder desde L'Olleria.

Destaca que el acceso o entrada a dicho camino va a ser acondicionado en breve cuando se ejecute la rotonda que hay prevista, pero considera conveniente que también se arregle el resto del camino e incluso estableciendo un carril bici si ello es posible técnicamente.

Expone que ha mantenido conversaciones con la Diputación para ver si se podría solicitar la inclusión de esta actuación en el Plan de Caminos Rurales, obteniendo una respuesta positiva. Por ello, cree que el ayuntamiento debería solicitar esta ayuda y presionar para que le sea concedida, ya que considera que puede resultar muy beneficiosa para los vecinos que utilizan habitualmente este camino. De ahí que someta la moción antes expuesta a la consideración del Pleno a los efectos de que sea aprobada.

La Sra Alcaldesa se muestra a favor de acondicionar el referido camino si bien propone un trazado diferente que partiría de la conexión con la rotonda de entrada hasta llegar a un punto del camino que que permitiría un trazado completamente recto con la finalidad de evitar curvas peligrosas. No obstante, advierte que esta fórmula requeriría la compra de terrenos para poder ejecutarse.

El Sr. Peris afirma que lo importante no es el trazado en sí mismo sino que el camino quede en buenas condiciones, sea totalmente seguro y se eliminen problemas, a cuyo efecto es necesario solicitar la ayuda de la Diputación. Por esa razón propone que si se acuerda efectuar esta petición a la Diputación y estudiar conjuntamente con ella el contenido del proyecto correspondiente, no tendría inconveniente en votar a favor.

La Sra. Alcaldesa se muestra de acuerdo con esta propuesta.

En consecuencia, el Pleno, por unanimidad ACUERDA:

“Elevar una petición de ayuda económica a la Diputación de Valencia para la mejora y adecuación del camino conocido como L'Olleria, que une esta población y el municipio de Guadasséquies, y, en su caso, la cración de un carril-bici en el mismo, siempre que sea posible.



El proyecto de dicha actuación se determinará, de común acuerdo, entre el Ayuntamiento de Guadasséquies y la Diputación de Valencia, de acuerdo con las posibilidades técnicas y económicas existentes.”

10.- MOCIONES

No se planteó ninguna

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Peris García llama la atención sobre el hecho que la ordenanza municipal de tenencia de animales potencialmente peligrosos no reproduce las razas que se incluyen en esta categoría, remitiéndose en este aspecto a lo dispuesto en la ley. Por eso, ruega que se enumeren estas en el texto de la ordenanza a efectos informativos para que todos los vecinos tuvieran claro cuales son y no hubiera confusiones al respecto.

El Sr. Secretario considera correcta la redacción, ya que estas razas ya se enumeran en la ley reguladora de la materia y además los poseedores de estos perros ya son conscientes que tienen esta catalogación desde su adquisición, puesto que el veterinario tiene la obligación de hacerlo constar en la cartilla identificativa que debe tener el animal obligatoriamente.

En otro orden de cosas, el Sr. Peris llama la atención sobre un hecho que considera serio. Se trata de un informe técnico, emitido hace muchos años, en el que se indica que un inmueble del término municipal se encuentra en estado de ruina, por lo que se propone la ejecución de las actuaciones previstas legalmente en este supuesto, que en casos extremos concluyen con la demolición del inmueble ruinoso, y que dio lugar a una Resolución de Alcaldía declarando dicha situación. El Sr. Peris se muestra preocupado porque a pesar de los años transcurridos esta resolución no ha sido ejecutada y por este motivo pide que se requiera al propietario para que cumpla lo determinado en ella, ya que puede estar produciéndose una situación de riesgo para la población.

La Sra. Alcaldesa afirma que en el ayuntamiento no se dispone del original de informe aludido y tampoco de la resolución, tan sólo existe una copia. Apostilla que esta circunstancia, unido al largo periodo de tiempo transcurrido, hace aconsejable revisar la situación. A tal efecto, comunica que el Técnico actual ya ha realizado una visita de inspección y en breve emitirá un informe sobre el estado actual del inmueble.



AYUNTAMIENTO DE GUADASSEQUIES

Avda. de la Constitució Nº 14.46839-Guadasequies. Telf: 962293005.Fax:
962293291

Correo Electrónico: guadasequies_sec@gva.es

El Sr. Peris recuerda que ya se hizo un informe técnico en su momento y reitera su preocupación por sí se producen daños a personas o cosas.

La Sra. Alcaldesa asume la responsabilidad. Asegura que confía mucho más en el Técnico actual y por tanto esperará a su informe para ver qué hacer al respecto. Finaliza recalcando que, en todo caso, el Técnico está tranquilo porque no considera que se dé una situación de emergencia.

No habiendo más asuntos que tratar y habiéndose transcrito las incidencias producidas durante la sesión, se levantó ésta a las 21:00 horas, todo lo cual certifico

EL SECRETARIO,

Fdo.: José Luis Serrano Borraz